

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	SECRETARIA GENERAL
Meta Presupuestaria	0032
Actividad del POI	A0100165600305 GESTIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN PARA LA CEREMONIA DE COLACIÓN PARA LA ENTREGA DEL GRADO DE BACHILLER Y DEL TÍTULO PROFESIONAL PARA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar la adecuada ambientación, decoración y acondicionamiento del espacio donde se desarrollará la Ceremonia de Colación para la entrega del Grado de Bachiller y del Título Profesional, contribuyendo al correcto desarrollo de un acto académico oficial que refleje la solemnidad, identidad institucional y el reconocimiento a los graduandos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de decoración y ambientación integral para la Ceremonia de Colación, proporcionando un ambiente protocolar, ordenado y acorde con la naturaleza académica del evento, fortaleciendo la imagen institucional y garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de la ceremonia.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

3.1. Alcance:

El servicio comprende la ambientación, decoración y acondicionamiento del ambiente donde se desarrollará la Ceremonia de Colación, de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN DEL ESCENARIO PRINCIPAL:

- Instalación de un Panel Iluminado (tapizado de paredes del escenario con estructuras de fierro y luces cascada) para escenario principal con los colores institucionales (guindo, mostaza y perla), con 8 luces parleds y 02 cabezas móviles,
- Decoración con dos (02) balaustres florales
- Instalación del nombre del evento: "Ceremonia de Colación".
- 01 pantalla gigante
- 02 flamas leds
- Logo 3d (UNAT)

MOBILIARIO PROTOCOLAR

- Instalación de una (01) mesa principal debidamente decorada, con mantelería fina labrada
- Colocación de seis (06) sillas para autoridades, forradas en tela color perla con lazo guindo.
- Colocación de una (01) mesa auxiliar para diplomas y medallas, debidamente decorada.
- Decoración del acceso principal con pedestales o arreglos florales.

ACTO PROTOCOLAR

- Todos los materiales deberán encontrarse en óptimas condiciones de limpieza y presentación.
- La decoración deberá mantener uniformidad en los colores institucionales y respetar el protocolo universitario.
- El proveedor deberá garantizar la estabilidad y seguridad de todos los elementos decorativos instalados.
- Para la ceremonia del acto protocolar, se debe incluir el servicio de brindis para autoridades, graduandos y asistentes, con dos coordinadores para la organización del evento.

3.2. Condiciones del Servicio:

- El servicio deberá encontrarse completamente instalado y operativo al 100% el día 16 de julio de 2026, hasta las 8:00 am, antes del inicio de la ceremonia.
- El proveedor asumirá el transporte, carga, descarga, instalación, mantenimiento durante el evento y desmontaje de todos los bienes utilizados.
- El desmontaje deberá efectuarse inmediatamente después de culminada la ceremonia o en el horario que establezca la Oficina de Secretaría General.



Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El proveedor deberá cumplir lo siguientes requisitos:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- RUC activo, habido y dentro del rubro.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al RUC.
- Disponibilidad inmediata

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS

No aplica

VI. SEGUROS

No aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El servicio se realizará en el Auditorio de la Escuela Profesional de Enfermería de la sede principal de la UNAT, situado en la Av. Universitaria S/N - Ahuaycha - Tayacaja - Huancavelica.

Plazo: Un (01) día calendario el 16 de julio de 2026.

IX. ENTREGABLES

El entregable es dirigido a la autoridad máxima de la entidad con atención al Oficina de Secretaria General y deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de la UNAT, para que sea considerados como documento válidamente recepcionado, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la culminación del servicio.

Para efectos de pago, el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Carta de presentación del servicio dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, con atención a la Oficina de Secretaria General.
- Panel fotográfico que evidencie la ejecución del servicio.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Comprobante de pago.

X. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Secretaria General, previa verificación del cumplimiento de los términos establecidos.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago se realizará en un solo pago de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Pago Único:** Correspondiente al total, se da a la presentación del entregable, previa revisión del informe y la respectiva conformidad del servicio por parte del Jefe de la Oficina de Secretaria General.

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE PAGO
05 días después del servicio brindado	Único	100%
TOTAL		100%

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:
No aplica.
XIII. CONFIDENCIALIDAD :
No aplica
XIV. VICIOS OCULTOS:
La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.
XV. PENALIDADES POR MORA
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
XVI. OTRAS PENALIDADES
No aplica
XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO
No aplica
XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.
XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS
LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 3 de julio de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
 DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO
 Abg. Abidan Tipo Yanapa
 SECRETARIO GENERAL

(Handwritten signature in blue ink)